



Resolución de Dirección General

Lima, 11 de marzo de 2024



VISTO:

El Informe N° 012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-KAA, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente CUT N° 8517-2024, que contiene la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental presentado por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, de la actividad denominada: "Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor de Cacao en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, "(...) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)";

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del invocado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los



Firmado digitalmente por
PALOMINO ZEVALLOS Jimmy
Leocio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 08:54:20 -05:00

Firmado digitalmente por ALEGRIA
ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 14:23:05 -05:00

impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, se desprende del Informe del Visto, que mediante Oficio N° 047-2024-MDNR-ALC, la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, que remite adjunto el Formulario P-5, ingresado con fecha 13 de febrero de 2024, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios-DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental- IGA de la Actividad denominada “Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor de Cacao en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”;



Que, mediante Oficio N° 055-2024-MDNR-ALC ingresado con fecha 20 de febrero de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios-DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, información complementaria del Informe de Gestión Ambiental- IGA de la Actividad denominada “Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor de Cacao en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”;



Que, mediante Informe Técnico N° 0097-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 23 de febrero de 2024, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios- DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, emitió el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional, establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), así como con las Capas de Unidades del Ordenamiento Forestal: Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles y Bosques Secos, establecidos por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), concluyendo que: “4.1 No presenta superposición con Área Natural Protegida por el estado, ni con zona de amortiguamiento, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. 4.2 No presenta superposición con Concesiones forestales, Ecosistema Frágil, Bosques de producción permanente”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que (...) “*los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el Titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder*” (...);

Que, el presente proyecto no se encuentra comprendido en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, actualizado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM; puesto que en el caso de Producción y/o Transformación Agrícola, dicho listado considera, a cultivos agrícolas desarrollados de forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas, incluidas sus instalaciones y/o actividades complementarias: construcciones rurales, vías de acceso, exploración y explotación de aguas subterráneas, entre otros y a fines; pero en el presente caso se trata de una actividad que corresponde a transferencia de conocimientos a través del fortalecimiento de capacidades técnicas de la Cadena de Valor de Cacao para 200 familias beneficiarias, ubicadas en varios caseríos del distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Firmado digitalmente por
PALOMINO ZEVALLOS Jimmy
Leoncio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 08:54:38 -05:00

Firmado digitalmente por ALEGRIA
ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 14:23:15 -05:00



Resolución de Dirección General

Lima, 11 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEBALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 14:23:22 -05:00

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el “*contenido básico del Informe de Gestión Ambiental*”, consta de “*nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación, valoración y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones*”; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente Informe de Gestión Ambiental que consta en el Informe del Visto materia de esta Resolución;



Firmado digitalmente por PALOMINO ZEBALLOS Jimmy
Leonicio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 08:54:51 -05:00

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-KAA, de fecha 11 de marzo de 2024, concluyó que la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, en calidad de Titular de la Actividad denominada “Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor de Cacao en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”; el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; por lo que, recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado Titular;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que “*el Titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos*”;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada “Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor de Cacao en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-KAA, de fecha 11 de marzo de 2024; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y

sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-KAA, de fecha 11 de marzo de 2024; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el cual mi Despacho se encuentra conforme; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada “Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor de Cacao en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, de Titularidad de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Nueva Requena, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada “Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor de Cacao en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-KAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada “Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor de Cacao en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Nueva Requena de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local, así como los tramites respectivos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4.- PRECISAR que la presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de lo contrario el acto administrativo quedará consentido.



Firmado digitalmente por ALEGRIA
25/03/2024 14:23:29
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 14:23:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PALOMINO ZEVALLOS Jimmy
Leoncio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 08:55:16 -05:00



Resolución de Dirección General

Firmado digitalmente por
PALOMINÓ ZEVALLOS Jimmy
Leoncio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 08:55:30 -05:00

Lima, 11 de marzo de 2024

Artículo 5.- Notificar, conforme a Ley, la presente Resolución y el Informe N° 012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-KAA, a la Municipalidad Distrital de Nueva Requena y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por ALEGRIA
ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 14:23:37 -05:00

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios